San Lorenzo, 13 de marzo de 2014.-

Abg. Pablo Fernando Seitz Ortíz.
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por medio de la presente, me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, en referencia a la Nota DNCP Nº 6860/2014 de fecha 12/03/2014, ID Nº 265.953 "Servicio de Catering", a fin aclarar cuanto sigue:

Que, la Ley 2051/2003 establece en su Artículo 79: "*PROCEDENCIA:* ***Las personas interesadas podrán protestar*** *ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)* ***en cualquier etapa de los procedimientos de contratación,*** *cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley. La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad,* ***dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste***".

Que, para el Llamado de Servicio de Catering, solamente se ha presentado un Oferente, en este caso **MIGUITAS del Sr. Santiago Osvaldo Domínguez Navarro,** según consta en Acta de Apertura de Ofertas Nº 002/2014.

Que, al momento de la notificación de la Resolución de Adjudicación, sólo son notificados los oferentes participantes del acto de apertura de sobres.

Que, lo establecido en el Decreto Nº 7434/2011 en su art. Nº 34, sólo procedería en caso de que hubiesen participado del acto de apertura más de un oferente.

Por lo que solicitamos la difusión a través del portal y la emisión del código de contratación correspondiente.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

C. P. Liz V. López Enciso
Jefa de la U.O.C.

Unidad Operativa de Contrataciones
FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción